



BASES ESPECÍFICAS DE LA RESOLUCIÓN 335/2016 DE 26 DE FEBRERO

CONCURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO DEL PROGRAMA SERRA HÚNTER

1. Normas generales

1. Este concurso es la segunda parte del proceso de captación y selección de personal docente e investigador contratado dentro del Plan Serra Húnter, según el acuerdo del Gobierno de la Generalitat de 3 de julio de 2012 y el convenio de colaboración entre el Departamento de Economía y Conocimiento y las universidades públicas catalanas de 5 de octubre de 2012.
2. Este concurso se regirá en todos los aspectos por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, y los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; por el resto de legislación que les sea de aplicación, y por lo previsto en el convenio de colaboración de 14 de diciembre de 2012 entre la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Economía y Conocimiento y las universidades públicas catalanas para coordinar la publicidad y el procedimiento selectivo de las contrataciones de profesorado en el seno del Plan Serra Húnter.
3. Los contratos serán en régimen laboral.
4. La relación de contratos es la que figura en la resolución de la convocatoria.

2. Requisitos

Para poder ser admitidas al concurso, las personas que se presenten al mismo deberán cumplir, en la fecha de publicación de esta convocatoria, los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a. No padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física y/o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las funciones docentes.
- b. No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desarrollo de las funciones públicas.
- c. No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

2.2. Requisitos específicos:

- a. Estar en posesión del título de doctor o doctora.

En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o no esté reconocido en el país, para la firma del contrato será necesario que haya sido homologado con los que tienen carácter oficial en España.



Para los contratos de catedrático contratado o catedrática contratada:

b. **Acreditar** al menos **3** años de actividad docente y de investigación, o prioritariamente de investigación posdoctoral.

c. Acreditar dos años de actividad docente o investigadora, predoctoral o posdoctoral, o de transferencia de tecnología o de conocimientos, en situación de desvinculación académica de la universidad convocante. Este requisito se considera cumplido si los estudios de doctorado han sido cursados íntegramente en otra universidad, que ha expedido el título de doctor o doctora (Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC) de 30 de enero de 2014, sobre los criterios de aplicación del requisito de desvinculación de las futuras convocatorias de profesorado contratado permanente —agregado y catedrático— y profesorado lector, modificado por el Acuerdo de la Junta del CIC de 1 de octubre de 2015).

c. Disponer de una acreditación de investigación emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña o bien por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Este requisito queda cumplido estando habilitado para la categoría de catedrático o catedrática de universidad, según la Resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.

Para los contratos de profesor lector o profesora lectora:

d. Disponer del informe favorable emitido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña a los efectos de la evaluación positiva o bien por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

2.3. Los aspirantes deberán poseer un nivel de catalán que asegure la competencia del profesorado para participar con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de modo que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal como prevé el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña. En el momento de la firma del contrato, el candidato o candidata elegido podrá optar entre la acreditación del conocimiento o el aplazamiento de esta acreditación por un período de dos años.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para tomar parte en esta convocatoria se dirigirá cumplimentada, firmada y registrada al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya mediante el modelo normalizado de solicitud que se facilita en la página web de la UPC <https://www.upc.edu/sdp>, en el apartado de “Concursos PDI > Convocatòria de concursos > Concursos Serra Hünter > Resolució 335/2016.

3.2 La solicitud puede presentarse en el Registro General de la Universidad, edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, núm. 6, 08034 Barcelona, o en los registros públicos de la UPC, que pueden consultarse en la dirección web <http://www.upc.edu/registrespublics/>, o bien se puede presentar a través del registro telemático de la UPC, que se encuentra en la página <https://seuelectronica.upc.edu/tramits-i-servs/registre/eRegistre>, o de acuerdo con la forma establecida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en la versión establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. El importe correspondiente a la tasa de inscripción para participar en el concurso de catedrático contratado o catedrática contratada es de **52,35 euros** y para participar en un



concurso de profesorado lector es de **38,93 euros**, en concepto de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo núm. 111/2015, por el que se aprueba el presupuesto de la UPC para 2016, sus bases y las tarifas 2016. El pago deberá realizarse en CaixaBank, en la cuenta corriente número IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 (UPC Concursos y Oposiciones), y deberán especificarse el nombre y apellidos y la referencia del concurso.

La falta de abono de esta tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso haber realizado el ingreso no supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en el tiempo y de la forma establecidos.

3.4 La solicitud deberá presentarse en el **plazo de 30 días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia o copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b. Documento original que acredite el ingreso de la tasa de inscripción.

La persona candidata deberá enviar por correo electrónico a la dirección sdp.concursos@upc.edu, dentro del plazo establecido en la base 3.4, los siguientes documentos, en formato pdf:

A. Para participar en la plaza de catedrático contratado o catedrática contratada

- a. Título de doctor o doctora, o resguardo de haber solicitado dicho título.
- b. Acreditación de investigación avanzada emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU), de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña (LUC), o una acreditación equivalente.
- c. Acreditar dos años de actividad docente o investigadora, predoctoral o posdoctoral, o de transferencia de tecnología o de conocimientos, en situación de desvinculación académica de la universidad convocante. Este requisito se considerará cumplido si los estudios de doctorado han sido cursados íntegramente en otra universidad, que ha expedido el título de doctor o doctora.

B. Para participar en las plazas de profesorado lector

- a. Título de doctor o doctora, o resguardo de haber solicitado dicho título.
- b. Informe favorable emitido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU), de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña (LUC), o una acreditación equivalente.
- c. Si se dispone de ella, acreditación de experiencia posdoctoral internacional o estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad contratante.

C. Para participar en cualquiera de las dos categorías (catedrático contratado o catedrática contratada y profesorado lector)

- a. *Curriculum vitae* completo, en formato libre.



b. Un documento donde se especifiquen las 5 aportaciones académicas más valiosas del solicitante (artículos, libros, patentes...), según el modelo que se encuentra en la página:

http://serrahunter.gencat.cat/web/sites/serrahunter/.content/home/minisites/el_serra_hunter_programme/fer_la_sol_licitud/documents/psh_doc_aportacions_es.doc

c. Una breve descripción de la trayectoria docente (máximo 1 página), de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página:

http://serrahunter.gencat.cat/web/sites/serrahunter/.content/home/minisites/el_serra_hunter_programme/fer_la_sol_licitud/documents/psh_docencia_es.doc

d. Una declaración sucinta de sus intereses docentes y de investigación en consonancia con el ámbito del contrato ofrecido para los próximos 5 años. El documento no excederá las seis páginas, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página:

http://serrahunter.gencat.cat/web/sites/serrahunter/.content/home/minisites/el_serra_hunter_programme/fer_la_sol_licitud/documents/psh_interes_d_r_es.doc

3.5. Las personas que hayan presentado, antes del 31 de mayo, su candidatura a contratos de la Universidad en la primera parte del proceso de selección deberán indicar en el impreso de inscripción si consideran que la documentación es la ya presentada en la dirección del Programa Serra Húnter o si presentan la actualización de alguno de los documentos, siguiendo el procedimiento de la base 3.4.

4. Admisión de aspirantes

4.1. El décimo día hábil tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, y se especificará la fecha de publicación de la lista definitiva. Esta lista se publicará en la web de la Universidad.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos, para presentar en los mismos lugares que se indica en la base 3.2 posibles reclamaciones para subsanar los defectos de la solicitud o para adjuntar la documentación requerida por la convocatoria.

En caso de que los aspirantes excluidos no corrijan dentro del plazo señalado los defectos que, en cada caso, hayan motivado su exclusión, serán considerados desistidos de su petición; por lo tanto, su exclusión devendrá definitiva.

No se procederá a la devolución de las tasas cuando la exclusión se produzca por causas imputables al interesado.

4.3. Según lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

4.4. La Administración de la Universidad puede subsanar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

4.5. Las resoluciones de aprobación de las listas definitivas agotarán la vía administrativa.



5. Comisión de Selección

5.1 La Comisión de Selección para cada vacante será la que se indicará en la resolución de convocatoria.

5.2. Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña

5.3. A los miembros de las comisiones les serán de aplicación los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En el caso de que concurran los motivos de abstención referidos en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, los interesados deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo de dicha abstención.

5.4. Los miembros de la Comisión de Selección tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los asuntos de los que tengan conocimiento, así como los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.5. La Comisión de Selección hará públicas sus comunicaciones en el tablón de anuncios de la página web de la UPC <https://www.upc.edu/sdp>, en el apartado de "Concursos PDI> Convocatoria de concursos> Concursos Serra Húnter> Resolución 335/2016.

5.6. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Desarrollo Profesional, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, 6, 08034 Barcelona, correo electrónico: sdp.concursos@upc.edu.

6. Proceso de selección

De acuerdo con lo establecido en el artículo 205.1 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, la valoración de la Comisión de Selección se basará en los principios de publicidad, igualdad, capacidad y mérito.

La Universidad garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las medidas para adaptarse a las necesidades específicas de estas personas con respecto a su acceso, de acuerdo con la legislación que les es de aplicación.

6.1. Una vez constituida la Comisión de Selección, los miembros de la Comisión dispondrán de todos los documentos aportados por las personas candidatas admitidas.

La Comisión de Selección se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera podido constituir, se podrá solicitar al rector, de forma razonada, una prórroga de un mes.

La fecha de constitución de la Comisión de Selección se publicará en la web de la Universidad, de acuerdo con la base 5.5.

6.2 Fases del concurso

Primera fase:

6.2.1. En un plazo máximo de 20 días desde la fecha de constitución, los miembros de la Comisión de Selección remitirán al secretario o secretaria una valoración individual de los



méritos de cada candidato, atendiendo a criterios de valoración de la actividad académica de alto nivel utilizados internacionalmente y de su trayectoria profesional, considerando especialmente la significación y el impacto de las publicaciones científicas y técnicas y los proyectos de investigación competitivos conseguidos; la calidad y el reconocimiento de la docencia ejercida; las actividades de transferencia de conocimiento, los derechos de propiedad intelectual y patentes registradas; la capacidad de liderazgo; la movilidad y proyección internacional y otros objetivos académicos y profesionales destacados de la persona candidata. Para los contratos de profesorado lector será mérito preferente la experiencia posdoctoral internacional o la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad contratante. Asimismo indicarán, de forma ordenada, las personas candidatas que deberían superar la primera fase.

6.2.2 En función de las propuestas de sus miembros, la Comisión acordará el número de personas que superan esta fase, teniendo en cuenta el número de candidatos y sus méritos académicos. En caso de que la Comisión considere que ningún candidato posee los méritos adecuados, se propondrá al rector la no provisión del concurso y que el contrato quede vacante.

6.2.3. Una vez finalizada esta primera fase, se publicará en la web de la Universidad, de acuerdo con la base 5.5, la correspondiente resolución de candidatos que la hayan superado y se abrirá la segunda fase del proceso de selección, acceso al contrato.

Segunda fase:

6.2.4 En el plazo de diez días desde la publicación de los resultados de la primera fase, la Comisión publicará en la web de la Universidad, de acuerdo con la base 5.5, el calendario de actuación de la segunda fase con una antelación mínima de 3 semanas. En esta convocatoria se determinará el lugar, el día y la hora para llevar a cabo la prueba de selección de cada una de las personas candidatas seleccionadas. Antes del inicio de la prueba de selección, la Comisión podrá requerir a los aspirantes que aporten la documentación que certifique los méritos mencionados en su *curriculum vitae*, que preferiblemente será entregada en formato electrónico.

6.2.5 Los candidatos que no se presenten a la hora señalada dispondrán de una segunda convocatoria a los 15 minutos. En caso de que no se presenten serán considerados desistidos y, por lo tanto, serán excluidos del proceso de selección.

6.2.6. La prueba de selección será pública. Los candidatos efectuarán, durante un máximo de una hora y media, una breve presentación personal seguida de un seminario sobre el tema que consideren adecuado. A continuación, la Comisión formulará las cuestiones que considere oportunas a las personas candidatas, tanto sobre los méritos aportados en su *curriculum vitae* como sobre el seminario impartido, o sobre cualquier otro aspecto relacionado con el contrato ofrecido y la actividad prevista que desarrollará. Dadas las características del Plan Serra Húnter, esta prueba podrá realizarse en lengua inglesa.

7. Propuesta de provisión

7.1. Una vez finalizada la prueba de selección, la Comisión elaborará una propuesta priorizada de los candidatos que la hayan superado y formulará una propuesta de contratación del candidato situado en primer lugar.

Esta propuesta se hará pública en la web de la Universidad, de acuerdo con la base 5.5.



De no existir ningún concursante que haya sido considerado apto, el concurso se declarará desierto.

7.2. Una vez publicada la propuesta de contratación del concurso, los candidatos en el proceso selectivo podrán tener acceso al expediente del concurso, si lo solicitan expresamente en la sede de la Comisión, de conformidad con la base 5.6.

7.3 Los candidatos podrán presentar alegaciones a la propuesta de la Comisión de Selección en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la propuesta. La Comisión de Apelación de la Universitat Politècnica de Catalunya deberá resolver dichas alegaciones antes de la resolución del concurso.

8. Resolución del concurso

La Comisión de Selección elevará la propuesta referida en la base anterior al rector, quien dictará la correspondiente resolución de adjudicación al candidato o candidata apropiado, que deberá formalizar el correspondiente contrato de acuerdo con lo previsto en la base novena.

La resolución rectoral que pone fin al proceso de selección agotará la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Sin embargo, los interesados también podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución. En ese caso, no se podrá interponer ningún recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto de forma expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

9. Formalización del contrato

9.1 Para formalizar el correspondiente contrato en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de adjudicación de los contratos, la persona a quien se adjudique la plaza convocada deberá presentar en el registro de la Universidad la siguiente documentación:

- a. Declaración jurada que justifique el requisito especificado en el apartado *b* de la base 2.1.
- b. Certificado médico oficial que acredite lo establecido en el apartado *a* de la base 2.1.
- c. Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente o ejercer, en el plazo de toma de posesión, la opción prevista en el artículo 10 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- d. Documentos originales de los requisitos específicos previstos en la base 2.2.
- e. Justificación del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.3:

e.1 Los medios de acreditación de conocimientos de catalán establecidos en el artículo 5 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:

E.1.1 El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C) de la Generalitat de Catalunya, que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.



e.1.2 Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la normativa vigente.

E.1.3 Los certificados de suficiencia en lengua catalana, expedidos por la Universidad Pompeu Fabra, que se consideran equivalentes o de nivel superior al certificado de suficiencia de catalán de la Generalitat de Catalunya.

e.1.4 El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emitirá la Universidad y que se podrá obtener:

- recibiendo una formación específica organizada por la Universidad y superándola; o
- mediante una evaluación a cargo de la Universidad.

e.2 Las personas que hayan acreditado la enseñanza obligatoria, con la presentación de alguno de los títulos de la enseñanza reglada no universitaria que se consideran equivalentes al nivel de suficiencia de catalán, de acuerdo con la normativa vigente.

e.3 Las personas que hayan participado y obtenido una plaza en procesos anteriores de selección y de acceso de profesorado para acceder a una universidad en la que se hubiera establecido una prueba de catalán del mismo nivel o superior, mediante la presentación de la certificación que así lo acredite.

e.4 En caso de que no se pueda acreditar con los medios anteriores, compromiso de justificar el cumplimiento de este requisito establecido en la base 2.3 en el plazo de los dos años posteriores a la firma del contrato con cualquiera de las acreditaciones previstas en el punto d.1.

9.2 Si los aspirantes no presentan la documentación necesaria en el plazo referido en la base 9.1, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados por el órgano convocante, o si no cumplen cualquiera de los requisitos necesarios para su contratación, se revocará la adjudicación realizada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad. En estos supuestos se resolverá nuevamente la adjudicación del contrato a favor del candidato o candidata que corresponda según la relación ordenada de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección.

9.3 En los contratos se fijarán las condiciones de trabajo en los términos previstos por esta convocatoria y por la legislación pertinente, así como las siguientes cláusulas adicionales, que deberá cumplir el profesorado contratado en el seno del Plan Serra Húnter:

- La persona contratada será evaluada específicamente de acuerdo con sus méritos académicos, en los términos establecidos por el Plan Jaume Serra Húnter.
- La persona contratada deberá mantener actualizado, con carácter anual, un resumen, de un máximo de dos páginas, de los aspectos más relevantes de su *curriculum vitae*, que autorizará que sea publicado en la web del Plan Serra Húnter.
- La persona contratada deberá firmar toda su producción académica y científica como "professor Serra Húnter", "Serra Húnter Fellow" o "profesor Serra Húnter", según el caso.

10. Recuperación de la documentación



En el plazo de tres meses a partir de la resolución de adjudicación de los contratos, los interesados podrán recuperar la documentación original presentada, en su caso. Una vez transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a recuperarla.